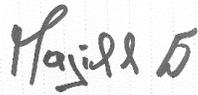


CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez el INCIDENTE DE DESACATO, informándosele que **COLPENSIONES** a la fecha no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a favor de la señora **MARÍA NORALBA FLÓREZ**, en contra del **GERENTE NACIONAL DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**, Dr. **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓSS VELÁSQUEZ –COLPENSIONES** y de la **DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONES** Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO**. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2022-00046
Interlocutorio No. 00280

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado a través del correo electrónico del despacho, la señora **MARÍA NORALBA FLÓREZ**, informa a través de correo electrónico sobre el incumplimiento por parte **COLPENSIONES** al fallo de tutela proferido el 24 de febrero de 2022, ya que **COLPENSIONES** aún no le ha dado respuesta a su derecho de petición elevado desde el 26 de agosto de 2021.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 10 de marzo de 2022, se dispuso requerir al **GERENTE NACIONAL DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**, Dr. **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓSS VELÁSQUEZ –COLPENSIONES** y a la **DIRECTORA**

DE NÓMINA DE PENSIONES Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, o quienes hagan sus veces, el fallo proferido por este Juzgado, el 24 de febrero de 2022, además de que iniciaran la apertura ya fuera en forma directa o por parte de la oficina de control interno disciplinario el correspondiente proceso disciplinario por el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida en este despacho en favor de la señora **MARÍA NORALBA FLÓREZ**, en los términos consignados en dicho proveído y que les fuera comunicado al , o quienes hicieran sus veces, requerimiento que se notificara a través del correo electrónico del despacho.

A la fecha no se tiene constancia del cumplimiento del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ABRIR INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por la señora **MARÍA NORALBA FLÓREZ**, a través de apoderado judicial en contra de la **DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES DRA. DORIS PATARROYO PATARROYO** o quien haga sus veces, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 24 de febrero de 2022 y del **GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE COLPENSIONES DR. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces, por no haber hecho cumplir la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día 24 de febrero de 2022 a la **DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES DRA. DORIS PATARROYO PATARROYO**, o quien haga sus veces y por no abrir el correspondiente incidente disciplinario en su contra por la referida omisión. Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º.

SEGUNDO: Del escrito visible a folio 1 (solicitud de desacato) córrase traslado al **GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE COLPENSIONES DR. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ** y a la **DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES DRA. DORIS PATARROYO PATARROYO**, o quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 137-2 del C. de P. Civil).

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a5659d62ff151e1cc9571d0a4fcbefce37fecbe1b72c27e5c3ede8ab76d112**

Documento generado en 23/03/2022 05:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>